

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Nueve (09) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2023-00461-00**  
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Demandante: **NEILY FERNANDA QUINTERO SANTIAGO**  
Demandados: **WALTER DAVID VEGA MUÑOZ**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho luego de revisar el expediente de la referencia, observa que en oficio enviado el día jueves 26 de octubre de 2023 se ordenó a al pagador o tesorero de la empresa Drummond para que levantara parcialmente la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado, la cual no se había aplicado hasta el día 24 de abril del 2024 donde vía correo el despacho reitera la aplicación del oficio en mención, de lo anterior la secretaria observa que el pagador hace la aplicación del oficio en mención pero el despacho por error involuntario no tiene en cuenta el aumento del IPC Para el año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la empresa Drummond, para que corrija el levantamiento parcial de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado el señor WALTER DAVID VEGA MUÑOZ C.C. 1.064.116.603, manteniéndolo por el valor de la cuota de alimentos la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (1.738.000) M/C más las primas del mes de diciembre por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$(553.876) M/C Mas CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS \$(443.103) M/C por concepto de dos mudas de ropa, una en el mes de julio y una en el mes de diciembre, reajustado todo al IPC anualmente, los cuales serán consignados a la cuenta de este Juzgado y a favor de la señora NEILY FERNANDA QUINTERO SANTIAGO.

En consecuencia, se.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - Requiérase, al tesorero o pagador de la empresa **Drummond**, para que Corrija el levantamiento parcial de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado el señor WALTER DAVID VEGA MUÑOZ C.C. 1.064.116.603, donde lo correcto es mantenerlo por el valor de la cuota de alimentos en la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (1.738.000) M/C más las primas del mes de diciembre por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$(553.978) m/C Mas CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS \$(443.103) M/C por concepto de dos mudas de ropa, una en el mes de julio y una en el mes de diciembre, reajustado todo al IPC anualmente, los cuales serán consignados a la cuenta de este Juzgado y a favor de la señora NEILY FERNANDA QUINTERO SANTIAGO. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE  
IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO No 043

Hoy 10/04/2024 Hora 8:A.M.

  
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO  
Secretaría